

Centros concertados

Negociaciones con el MEC

La última oferta realizada por el Ministerio de Educación y Ciencia, es insuficiente y la F.E. de CC.OO. ha presentado las siguientes propuestas

PROPUESTAS DE LA FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE CC.OO. AL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL MEC

A.- INTRODUCCIÓN:

Mantener el párrafo de la primera propuesta, que decía: “Adoptadas ya algunas medidas y acuerdos en el ámbito de la enseñanza pública procede adaptar análogas medidas en la enseñanza concertada teniendo en cuenta tanto los aspectos coincidentes como los que le son propios”.

B.- RETRIBUCIONES

1. PARA LOS AÑOS 95, 96 Y 97

- a) Un complemento específico adicional de 160.000 pesetas, repartido en los apartados 5-2, 5-3 y 5-4 de la propuesta del MEC., para el personal docente de los centros concertados incluyendo al personal complementario de Educación Especial.
- b) Quitar el apartado 5.8 de la propuesta del MEC
- c) Añadir un nuevo párrafo 5.10 en la propuesta del MEC en los siguientes términos:

5.10. Con el fin de garantizar para el personal de administración y servicios de centros concertados, la subida salarial prevista en los artículos 5.1, 5.2 párrafo primero, 5.3 párrafo primero, 5.4 párrafo primero, 5.6 y 5.7 el MEC se compromete al incremento de las partidas de los módulos que generan estas subidas salariales en las cantidades suficientes para poderlas hacer efectivas.

2. INCREMENTOS RETRIBUTIVOS Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA.

- a) Incluir un nuevo párrafo en el punto 5.7 que diga: ***Igualmente se iniciaran negociaciones para incrementar el complemento retributivo en función de la formación y la actualización profesional.***

3. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DEL PODER ADQUISITIVO

- a) Incluir en el punto 5.1 párrafo primero, a continuación de “y la masa salarial del conjunto de la enseñanza concertada”... sin incluir el complemento retributivo que figura en el párrafo siguiente.

C.– APLICACIÓN DE LA LOGSE EN LA ENSEÑANZA PRIVADA

1. FORMACIÓN

- a) Concretar el apartado 2 haciendo referencia a compromisos reales para llegar a un Acuerdo de Formación y a disposiciones legales.
- b) Ampliar la colaboración del MEC de ayudas a la financiación de las actividades y cursos de formación a las organizaciones sindicales representativas en el sector de la enseñanza privada.

2. TITULACIONES.

- a) La referencia a buscar fórmulas para el mantenimiento del puesto de trabajo, tiene que referirse a fórmulas legales que permitan conjugarse con la normativa vigente y respetar el derecho al puesto de trabajo de acuerdo con la titulación con la que fueron contratados.
- b) Desarrollar este Acuerdo en la Comisión de trabajo correspondiente.

3. IMPLANTACIÓN DE LA ESO

- a) Cumplimiento de la Administración de los compromisos adquiridos ya en disposiciones legales:
- b) Financiación inmediata a los centros, que garantice a la implantación de la Secundaria Obligatoria cubrir las necesidades de orientación de los alumnos.
- c) Recursos que garanticen la financiación de un profesor de apoyo para los centros que a la implantación de la Secundaria Obligatoria tengan también educación primaria; “art. 29.2 del Real Decreto 1.004/991”.

4. MANTENIMIENTO DEL EMPLEO.

- a) Mantener el punto 6 de la propuesta del MEC con las siguientes modificaciones:
- b) Sustituir los párrafos 6.2 .1) y 6.2. 2) por los siguientes:

1) *Todo puesto de trabajo creado en los centros concertados como consecuencia de incrementos de unidades concertadas autorizadas por el MEC en cualquier nivel educativo a partir de la firma de este acuerdo deberá ser cubierta por profesorado con contratación estable, procedente de la lista de afectados, donde estarán incluidos todo el personal docente que pierda su puesto de trabajo como consecuencia de la aplicación de la LOGSE.*

2) *Los puestos de trabajo creados en los centros concertados como consecuencia de incrementos de las ratios que el MEC autorice en las unidades concertadas, o en las plantillas totales de los centros concertados en cualquier nivel educativo, a partir de la firma de este acuerdo, deben cubrirse con profesorado con contratación estable, procedente de la lista de afectados, donde estarán incluidos todo el personal docente que pierda su puesto de trabajo como consecuencia de la aplicación de la LOGSE.*

- c) Incluir un punto 6.3 con el siguiente texto:

Las organizaciones firmantes se comprometen a iniciar las negociaciones de un nuevo acuerdo de centros afectados que recoja los puntos de este acuerdo y el compromiso del apartado tercero punto tres.

D.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- a) ***Se creará una Comisión de seguimiento del presente Acuerdo constituida por las organizaciones representativas del sector, que velará por el desarrollo de los distintos apartados que lo componen, así como de todo lo relacionado con estas materias en el desarrollo e implantación de los ciclos formativos de grado medio y superior de la nueva F.P.***